



Expediente 2019/025.OBR.ABRS.MC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO MANUEL GALA, PARA DOTACIÓN DE ESPACIOS DOCENTES DEPORTIVOS

De una parte, D. Miguel Ángel Sotelo Vázquez, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 18 de marzo de 2019 (B.O.C.M. Núm. 90 de 16 de abril de 2019) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018).

De otra, D. Miguel Ángel Muñoz Núñez con D.N.I. número 52086638X

INTERVIENEN

El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la empresa PROFORMA EJECUCION DE OBRAS Y RESTAURACIONES S L (en adelante, el contratista), con CIF B13434246, domiciliada en CALLE CAMINO VIEJO DE GETAFE 39 POLIGONO INDUSTRIAL EL PALOMO, extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario D. Francisco Javier Trillo Garrigues, el día 30 de diciembre de 2015 bajo el número de su Protocolo dos mil ochocientos treinta y uno.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de obras y

EXPONEN

I.- Que el objeto del presente contrato es la ejecución de las obras de *Ampliación del Edificio Manuel Gala, para dotación de espacios docentes deportivos* (en adelante, las obras), cuyo proyecto fue aprobado por Resolución del Gerente de la Universidad de fecha 31 de julio de 2019, autorizándose en dicha Resolución la tramitación de su contratación por un presupuesto de licitación de 877.352,09.-€ (ochocientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y dos euros con nueve céntimos de euro), IVA EXCLUIDO 1.061.596,03.-€ (Un millón sesenta y un mil quinientos noventa y seis euros con tres céntimos de euro), IVA INCLUIDO.



Código de verificación : 03bddaf3ab63fdfe



II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30840L221 – 422D – 620.15 del presupuesto de gastos de esta Universidad para 2019 y 2020.

III.- Que en fecha 15 de octubre de 2019, el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de obras que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), formalizan el presente contrato y

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el contratista se compromete a la ejecución de las obras con estricta sujeción a los planos, Pliego de Prescripciones Técnicas y cuadros de precios que figuran en el Proyecto aprobado por la Universidad y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos. Asimismo, tienen carácter contractual las mejoras ofertadas detalladas en el sobre 1, siendo de obligado cumplimiento para el contratista salvo indicación expresa en contrario de la Universidad.

SEGUNDO.- Que el precio del contrato es de 718.460.-€ (setecientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta euros), IVA no incluido, 869.336,60.-€ (ochocientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y seis euros con sesenta céntimos de euro), IVA incluido, que será abonado por la Universidad mediante facturas mensuales correspondientes a las certificaciones expedidas.

Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP con arreglo al precio convenido.

A efectos del pago, la Universidad expedirá mensualmente, en los primeros treinta días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo. Dichos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta estando sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprendan



Código de verificación : 03bddaf3ab63dfcfe



TERCERO.- Que el plazo total de ejecución de las obras será de ocho meses desde día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, o si hubiese reservas, al de la notificación al contratista del Acto formal autorizando el comienzo de las obra

La comprobación del replanteo tendrá lugar en el plazo de un mes desde la fecha de este contrato, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes.

CUARTO.- Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 35.923.-€ euros, habiendo sido depositada con fecha 1 de octubre de 2019 en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.

El plazo de garantía es de doce meses desde la fecha del Acta de la Recepción de la obra.

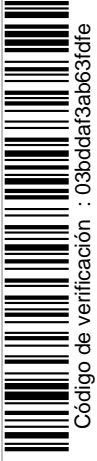
QUINTO.- Que, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato los precios no serán objeto de revisión.

SEXTO.- Que el contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato, firmando un ejemplar del mismo, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con carácter supletorio a las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de Diciembre.

SÉPTIMO.- Que forman parte integrante del presente contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el correspondiente Proyecto de obras.

OCTAVO.- Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, así como los correspondientes pliegos.



Código de verificación : 03bddaf3ab63fdfe